

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020**



GUATEMALA, ENERO DE 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área de cumplimiento	3
Área del especialista	4
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
Descripción de criterios	4
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	9
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	11
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 71 Derecho a la educación: "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos." Artículo 72 Fines de la educación: "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

El Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, artículo 8 Definición: "El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país."

El Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 33 Ministerio de Educación: "Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos."

Función

El Ministerio de Educación tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y a la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.



d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.

e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.

f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.

g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.

h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

Materia controlada

Comprendió la evaluación en el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 105 Dirección de Planificación Educativa, Número de Operación Guatecompras -NOG-9596836, los pagos y estimaciones realizadas; así mismo la verificación de lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 406-2020, según lo requerido en oficio CGC-DIPLAN-OF-035-2019, de fecha 03 de junio de 2020. Con base a las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones y su Reglamento.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1. Grupo de Normas, inciso a) Normas Generales de Control Interno.



El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

El Nombramiento de Auditoría Número DAS-03-0006-2020 de fecha 08 de junio de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar en el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 105 Dirección de Planificación Educativa, el Número de Operación Guatecompras -NOG- 9596836, los pagos y estimaciones realizadas; así mismo la verificación de lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 406-2020, según oficio CGC-DIPLAN-OF-035-2019, de fecha 03 de junio de 2020. Con base a las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Específicos

Evaluar las amortizaciones del anticipo.

Evaluar las cinco estimaciones pagadas en el último cuatrimestre del año 2019.

Evaluar el cumplimiento del Acuerdo Ministerial Número 406-2020 de fecha 10 de febrero de 2020; emitido por la Ministra de Educación.

Verificar que la documentación de respaldo cumpla con los requisitos legales establecidos.

Evaluar los motivos que dieron lugar al incumplimiento del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L de fecha 6 de junio de 2019.

Determinar el responsable o responsables del incumplimiento del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L de fecha 6 de junio de 2019.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación y verificación del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L de fecha 06 de junio de 2019, suscrito entre el Ministerio de



Educación y la Empresa de Consultoría y Constructora del Kyrios, Número de Operación Guatecompras -NOG- 9596836, Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala, las amortizaciones del anticipo, las cinco estimaciones pagadas y la terminación anticipada por incumplimiento del Contrato, según la aplicación del Acuerdo Ministerial Número 406-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, por el período del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

Área del especialista

La evaluación técnica se encuentra en proceso de conformidad con el Nombramiento No. DAS-11-0011-2020, de fecha 06 de agosto de 2020, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, específicamente al proyecto Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala, con número de NOG 9596836; quienes rendirán informe de auditoría de forma separada.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Leyes Generales:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.



Leyes Específicas:

Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

Acuerdo Ministerial Número 406-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Ministra de Educación: "Aprobar, bajo estricta responsabilidad de la Dirección de Planificación Educativa -Diplan-, la terminación anticipada, por incumplimiento del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve..."

Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L de fecha 6 de junio de 2019.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

El 6 de junio de 2019, se suscribió el contrato administrativo número DIPLAN-56-2019-L, entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- y el propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios, con el objeto de formalizar la Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala, a solicitud de la Dirección de Planificación Educativa; por un valor de Q16,726,569.87 del cual se pagó como anticipo la cantidad de Q3,345,313.97; equivalente al 20% del contrato, los pagos parciales se realizaron contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aprobado por el Supervisor Externo, contratado por el Ministerio de Educación. El plazo contractual ofertado por el Contratista para la ejecución de la obra es de 9 meses calendario, El contrato fue autorizado mediante Acuerdo Ministerial No. 1991-2019, de fecha 11 de julio de 2019.

Para evaluar las amortizaciones del anticipo, se procedió a verificar los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- y documentos de soporte; se realizaron los cálculos para establecer si el valor amortizado del anticipo era el correcto, así también, se generó el reporte de SICOIN WEB R00801007.rpt de fecha 21 de julio de 2020; del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, como se detalla a continuación:

Cur Contable	Fecha	Cur Presupuestario	Descripción	Débito	Crédito
22594	19/07/2019	1165550	Por pago del 20% a Enrique Ponsa Molina, según el Contrato 1165550 Construcción del Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala, según el	3,345,313.97	0.00



			Documento de Respaldo No. 1991-2019 y No. de Recibo de Caja 25.		
13426241	01/10/2019	11130008105002000000000000	Pago de Estimación No. 1 del Período 24/07/2019 al 31/08/2019, Según Contrato Administrativo No. DIPLAN.56-2019-I, Aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1991-2019 para la Construcción del Instituto Tecnológico de Amatitlán, SNIP 0202208, Fact Serie A No. 3271.	0.00	52,666.12
13552156	05/11/2019	11130008105002100000000000	Pago de Estimación No. 2 del Período 01/09/2019 al 30/09/2019, Según Contrato Administrativo No. DIPLAN.56-2019-I, Aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1991-2019 para la Construcción del Instituto Tecnológico de Amatitlán, SNIP 0202208, Fact Serie 06995E20 No. 3484565827.	0.00	32,594.31
			Pago de Estimación No. 3 (No se amortizó porque se pagaron los trabajos extra y suplementario No. 1	0.00	0.00
13697687	11/12/2019	11130008105002200000000000	Pago de Estimación No. 4 del Período 16/10/2019 al 15/11/2019, Según Contrato Administrativo No. DIPLAN.56-2019-I, Aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1991-2019 para la Construcción del Instituto Tecnológico de Amatitlán, SNIP 0202208, Fact Serie 8CA7A142 No. 3949807442.	0.00	22,418.35
13792881	26/12/2019	11130008105002300000000000	Pago de Estimación No. 5 del Período 16/11/2019 al 05/12/2019, Según Contrato Administrativo No. DIPLAN.56-2019-I, Aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1991-2019 para la Construcción del Instituto Tecnológico de Amatitlán, SNIP 0202208, Fact Serie A6FC295F No. 3870640830.	0.00	28,536.64
			Total	3,345,313.97	136,215.42
			Saldo pendiente de amortizar	3,209,098.55	

Para evaluar las cinco estimaciones pagadas en el último cuatrimestre del año 2019, se revisaron los informes de supervisión emitidos por el Supervisor Externo de la obra, constando que cuentan con su visto bueno. Así mismo, se verificó el Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, de fecha 6 de junio de 2019 y el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado, para verificar su cumplimiento. Se procedió a evaluar los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- y la documentación de soporte, así también, se generó el reporte de SICOIN WEB R00801007.rpt, de fecha 28 de julio de 2020; del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, como se detalla a continuación:

Cur	Fecha	Descripción	NIT	Transferencia Bancaria	Beneficiario	Valor Recibido	Deducciones	Valor total
645	30/09/2019	PAGO DE ESTIMACIÓN No. 1, DEL PERÍODO 24/07/2019 AL 31/08/2019, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No.: DIPLAN-56-2019-L, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1991-2019, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AMATITLÁN, FACT. SERIE A No.3271	1763903	15846	PONSA MOLINA ENRIQUE	187,752.82	75,577.78	263,330.60
711	29/10/2019	PAGO ESTIMACIÓN No.2, DEL PERÍODO 01/09/2019 AL 30/09/2019, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIPLAN-56-2019-L, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No.1991-2019, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AMATITLÁN, SNIP 0202208, FACT. SERIE 06995E20 No.3484565827.	1763903	18337	PONSA MOLINA ENRIQUE	116,426.22	46,545.34	162,971.56
752	13/11/2019	PAGO DE ESTIMACIÓN No. 3, DEL PERÍODO 01/10/2019 AL 15/10/2019, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No.: DIPLAN-56-2019-L, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1991-2019, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AMATITLÁN, SNIP 0202208, FACT. SERIE C074D10A No.2937275459.	1763903	19104	PONSA MOLINA ENRIQUE	191,900.49	18,154.96	210,055.45
881	04/12/2019	PAGO DE ESTIMACIÓN No. 4, DEL PERÍODO 16/10/2019 AL 15/11/2019, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No.: DIPLAN-56-2019-L, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1991-2019, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AMATITLÁN, SNIP 0202208, SEGUN FACT. SERIE 8CA7A142 No.3949807442	1763903	21645	PONSA MOLINA ENRIQUE	593,050.81	82,099.64	675,150.45
1035	20/12/2019	PAGO DE ESTIMACIÓN No.5, DEL PERÍODO 16/11/2019 AL 05/12/2019, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO No.: DIPLAN-56-2019-L, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1991-2019, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AMATITLÁN, SNIP 0202208, FACT. SERIE A6FC295F No.3870640830	1763903	23879	PONSA MOLINA ENRIQUE	1,196,332.69	147,963.04	1,344,295.73
TOTALES						2,285,463.03	370,340.76	2,655,803.79



Para evaluar el cumplimiento del Acuerdo Ministerial Número 406-2020, de fecha 10 de febrero de 2020; emitido por la Ministra de Educación, en el cual se rescinde el Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, de fecha 6 de junio de 2019, por incumplimiento al mismo. Se procedió a realizar las actividades y procedimientos de auditoría siguientes:

Mediante oficio CGC-DIPLAN-MINEDUC-OF-004-2020, de fecha 15 de julio de 2020, se solicitó los procedimientos administrativos que realizó la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, para solicitar la rescisión del Contrato Administrativo número DIPLAN-56-2019-L, de fecha 6 de junio de 2019, procediendo a evaluar los mismos.

Para verificar que la documentación de respaldo cumpla con los requisitos legales establecidos, se procedió a realizar las actividades y procedimientos de auditoría siguientes:

Revisión de los documentos que forman parte del expediente del proyecto de la obra denominada Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala, siendo actas, oficios, providencias, dictámenes, opiniones, informes, Resoluciones, Acuerdos Ministeriales, Comprobantes Únicos de Registro y los Contratos Administrativos, cada uno se documentó en orden cronológico entendible y fueron puestos a la vista de la auditora actuante para revisión y análisis.

Para evaluar los motivos que dieron lugar al incumplimiento del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L de fecha 6 de junio de 2019, se procedió a realizar las actividades y procedimientos de auditoría siguientes:

Se elaboró un cuestionario de ampliación de información, para tener respuesta sobre las causas o motivos que dieron lugar al incumplimiento del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, de fecha 6 de junio de 2019; por lo que se trasladó el oficio CGC-DIPLAN-MINEDUC-OF-012-2020, de fecha 07 de agosto de 2020. Así también, se evaluó el libro de bitácoras del proyecto y los informes de supervisión semanal, mensual y pormenorizado, emitido por el Supervisor de la Obra, los documentos solicitados en oficio CGC-DIPLAN-MINEDUC-OF-004-2020, de fecha 15 de julio de 2020 y lo proporcionado mediante providencia SDAS-03-PROV-0395-2020, de fecha 21 de agosto de 2020, que conforman dos juegos de documentos entregados por el Ingeniero Enrique Ponsa Molina, propietario y representante legal de la empresa Consultoría y Constructora del Kyrios, en oficios sin números de fechas 29 de julio y 12 de agosto de 2020.

Para determinar al responsable o responsables del incumplimiento del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, de fecha 6 de junio de 2019, se procedió a realizar las actividades y procedimientos de auditoría siguientes:



Se evaluaron y verificaron los documentos proporcionados por el Ministerio de Educación y lo proporcionado mediante providencia SDAS-03-PROV-0395-2020, de fecha 21 de agosto de 2020, que conforman dos juegos de documentos entregados por el Ingeniero Enrique Ponsa Molina, propietario y representante legal de la empresa Consultoría y Constructora del Kyrios, en oficios sin números de fechas 29 de julio y 12 de agosto de 2020.

Así también, se evaluó el contenido del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L y se procedió a compararlo contra la información proporcionada por el Supervisor Externo, mediante sus Informes de Supervisión, los pagos realizados al propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios, el avance físico y financiero y expediente físico, evaluando las funciones, responsabilidades y obligaciones que le corresponden a cada una de las partes.

Asimismo, se verificó el Sistema de Inversión Pública, en cuanto al avance físico y financiero de la Obra.

Conclusiones

Al evaluar las amortizaciones del anticipo, se concluye que los cálculos para la amortización fueron realizados adecuadamente y de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, no fue amortizado en su totalidad derivado que la obra fue suspendida.

Al evaluar las cinco estimaciones pagadas en el último cuatrimestre del año 2019, según Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, de fecha 6 de junio de 2019 y el cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que existió incumplimiento por parte del propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios y del Supervisor Externo, por ejecutar y avalar el pago, respectivamente, de estimaciones con avances físicos menores al establecido en el programa inicial de ejecución del proyecto de la obra denominada Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala.

Al evaluar el cumplimiento del Acuerdo Ministerial Número 406-2020, de fecha 10 de febrero de 2020; emitido por la Ministra de Educación, se concluye que dicho Acuerdo se emitió por parte de la Ministra de Educación, como consecuencia de la baja ejecución de la obra y la decisión unilateral de parte del propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios de suspender la construcción del proyecto denominado, Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala.



Al verificar si la documentación de respaldo cumplió con los requisitos legales establecidos, se concluye que todos los documentos que conforman parte del expediente del proyecto de la obra denominada Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala, tales como, actas, oficios, providencias, dictámenes, opiniones, informes, Resoluciones, Acuerdos Ministeriales, Comprobantes Únicos de Registro y los Contratos Administrativos, estaban físicamente, sin embargo, algunos procesos administrativos no fueron realizados oportunamente.

Al evaluar los motivos que dieron lugar al incumplimiento del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, de fecha 6 de junio de 2019, se identificaron los siguientes: a) El propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios, aceptó las especificaciones generales, técnicas y específicas contenidas en las bases de licitación autorizadas, del evento de Licitación Pública No. L-013/2019-MINEDUC “Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala”, NOG 9596836, donde los planos tenían deficiencias en la planificación original del proyecto; b) No contó con los planos finales de los Especialistas contratados por el propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios; c) Bajo avance físico en el programa inicial de ejecución de la obra; y d) Decisión unilateral del propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios, de suspender la construcción de la obra.

Al determinar el responsable o responsables del incumplimiento del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L de fecha 6 de junio de 2019, se estableció que los responsables de los procesos administrativos son: el propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios y el Supervisor Externo de la obra.

El Equipo de Auditoría no presentó las acciones penales correspondientes, no obstante establecer que en el NOG 9596836, Construcción Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala el avance físico al 31 de diciembre de 2019 era del 13.30% y que la obra fue suspendida el 20 de enero de 2020, lo que conllevó que la Ministra de Educación rescindiera el contrato mediante acuerdo Ministerial 406-2020 de fecha 10 de febrero de 2020. Estableciendo incumplimiento del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, y negativa por parte del propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios de devolver, el valor del anticipo que no había sido amortizado a esa fecha, el cual asciende a Q3,209,098.55. Asimismo, no se hicieron efectivas las pólizas de cumplimiento de Contrato número C-2 195057 y de anticipo número C-4 195058. Lo anterior debido a que, en el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia del Organismo Judicial, Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se encuentra registrada la



demanda del Proceso Contencioso Administrativo en contra del Ministerio de Educación, identificada con el número 01145-2020-00166 OF 3ero, promovida por el señor Enrique Ponsa Molina, en su calidad de propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del Kyrios, basados en el Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 102. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por otra parte existen las siguientes denuncias, en las cuales se menciona el proyecto auditado:

a. Denuncia penal MP001-2020-4558, Fiscalía de Delitos Administrativos del Departamento de Guatemala de Ministerio Público, presentada en la oficina de Atención Permanente del Ministerio Público el 20 de enero de 2020, Ministerio Público, por Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación y Ana Laura Arango Ávalos, Directora en Funciones de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-.

b. Denuncia Penal Acum. MP001-2020-4558, presentada en la oficina de Atención Permanente del Ministerio Público el 29 de enero de 2020, dirigida a la Honorable Señora Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, presentada por: Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, Ministra de Educación.

c. Denuncia penal MP001-2020-25655, presentada en la oficina de Atención Permanente del Ministerio Público el 16 de mayo de 2020, dirigida a la Fiscalía de Delitos Administrativos del Departamento de Guatemala, Ministerio Público, presentada por Jorge Antonio Monterroso Castillo, Director de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en el plazo para enviar copia de la primer adenda del contrato a la Contraloría General de Cuentas.



Condición

Al evaluar en la Unidad Ejecutora 105 Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, programa 14 “Educación Escolar Diversificada”, el Proyecto 003 Construcción, ampliación, y mejoramiento de edificios e instalaciones, Obra 002 Construcción de Instituto Tecnológico de Amatitlán, Guatemala; ejecutada por medio del renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común; evento de licitación L-013/2019-MINEDUC, identificado con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 9596836, SNIP 202208, Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, por valor de Q16,726,569.87, suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- y el propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del KYRIOS.

Se determinó, que se incumplió con presentar en el plazo legalmente establecido la primer adenda de fecha 18 de julio de 2019, realizada al Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L de fecha 6 de junio de 2019. Ya que la misma fue presentada hasta el 19 de septiembre de 2019, con un atraso de 28 días.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que se celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendarios contados a partir de su aprobación. De igual De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados...”

Causa

La Directora en Funciones Dirección de Planificación Educativa, no verificó que se trasladara oportunamente la primer adenda del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna, para llevar a cabo las funciones de registro, control y fiscalización.

Recomendación

La Ministra de Educación, debe girar instrucciones al Director de Planificación Educativa, para que en lo sucesivo trasladen oportunamente cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o



nulidad de los contratos administrativos, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2020, Ana Laura María de los Angeles Arango Avalos, quien desempeñó el cargo de Directora en Funciones Dirección de Planificación Educativa, durante el período comprendido del 01 de febrero de 2019 al 02 de febrero de 2020, manifiesta: "En referencia a su OFICIO No. DIPLAN-OF-N-001-2020 del 22 de septiembre de 2020, en el cual se me notifican dos (2) posibles hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, como resultado de la auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, realizada por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, al evento de licitación L-013/2019-MINEDUC, identificado con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- 9596836, SNIP 202208, Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, por valor de Q16,726,569.87, suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- y el propietario y representante legal de la empresa mercantil Consultoría y Constructora del KYRIOS.

Me es grato saludarlos y presentar mis argumentos y pruebas de descargo los cuales describo a continuación:

1. El informe por ustedes presentado corresponde al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020. Sin embargo, mis argumentos y pruebas de descargo corresponden al período durante el cual desempeñé las funciones de Directora de la Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN-, comprendido del 1 de febrero de 2019 al 02 de febrero de 2020, según consta en:

a. Acuerdo Ministerial No. DIREH-0825-2019, del Ministerio de Educación del 01 de febrero de 2019, el cual establece en el artículo No. 1 que a partir de esa fecha fui designada temporalmente para desempeñar las funciones propias de Director de la Dirección de Planificación Educativa del Ministerio de Educación. (... 1, Acuerdo Ministerial No. DIREH-0825-2019, del Ministerio de Educación, de fecha 01 de febrero de 2019)

b. Acta Número DIDAI-04-2020 de fecha 4 de febrero de 2020, del Libro de Actas No. L2 32514 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, en la que consta en su punto PRIMERO: De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. DIREH-1065-2020, de fecha 29 de enero de 2020, se nombra al Licenciado Jorge Antonio Monterroso Castillo en el puesto de Director Ejecutivo IV, de la Dirección de Planificación Educativa, el cual surte efectos a partir del 03 de febrero



de 2020. (... 2. Acta Número DIDAI-04-2020 de fecha 4 de febrero de 2020, del Libro de Actas No. L2 32514 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación)...

...Hallazgo No.2.

Incumplimiento en el plazo para enviar copia de la primera adenda del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

5. No hubo incumplimiento de mi parte, pues como se puede evidenciar en el documento de Aprobación del Contrato, ambos fueron recibidos en la Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN-, el 18 de septiembre de 2019 a las 15:45 horas, trasladándolo ese mismo día a donde correspondía para el traslado a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y al día siguiente, 19 de septiembre de 2019, ya se encontraba disponible en dicha unidad de la Contraloría General de Cuentas.

a) La primera adenda al contrato No. DIPLAN-56-2019-L y Acuerdo Ministerial No. 211-2019 de fecha 23 de julio de 2019 se recibieron en la Dirección de Planificación Educativa el 18 de septiembre de 2019.

b) Derivado de la fecha en que se recibió la Adenda y el Acuerdo Ministerial de aprobación, esta fue enviada a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contrato de la Contraloría General de Cuentas la fecha 19 de septiembre de 2019 según Constancia de Recepción de Contratos de la CGC No.: 3705511328233577. (... 5. Acuerdo Ministerial 2111-2019 del Ministerio de Educación, con Sello de Recibido en fecha 18 de septiembre de 2019)

c) Derivado de lo anteriormente expuesto resultó improcedente su envío en fechas anteriores, pues no se contaba con el documento relacionado. Por lo tanto, no existe de mi parte atraso alguno como lo hace ver el informe de auditoría.

Derivado de mis aclaraciones y documentos...con los cuales compruebo que no tengo responsabilidad alguna en lo señalado en el Informe de Auditoría, atentamente solicito a ustedes desvanecer y dejar sin efecto los posibles hallazgos notificados."

Así mismo en Acta número 25-2020 del libro de actas número L2 44304, folios 412, 413, 414, 415 y 416 de la Contraloría General de Cuentas, en el punto número Sexto, la Licenciada Ana Laura María de los Angeles Arango Avalos, manifiesta: "Con respecto al hallazgo 2, se presenta el Acuerdo Ministerial 2111-2019 del Ministerio de Educación, con sello de recibido en DIPLAN del 18 de septiembre de 2019 y se hace entrega de la constancia de recepción de contrato de la CGC donde se evidencia que con fecha 19 de septiembre de 2019, fueron



subidos los documentos de aprobación de la Adenda al Contrato Administrativo número DIPLAN-56-2019-L (DIPLAN-56-2019-L), Acuerdo Ministerial número 2111-2019.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Ana Laura María de los Angeles Arango Avalos, quien desempeñó el cargo de Directora en Funciones Dirección de Planificación Educativa, durante el período del 01 de febrero de 2019 al 02 de febrero de 2020, en virtud que, en los argumentos y documentación presentada, indica que no hubo incumplimiento de su parte, como evidencia presenta el Acuerdo Ministerial Número 2111-2019 de fecha 23 de julio de 2019, afirmando que dicho acuerdo fue recibido en la Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN-, el 18 de septiembre de 2019 a las 15:45 horas y que el día siguiente, 19 de septiembre de 2019, ya se encontraba disponible en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Sin embargo, se comprobó que el sello de recibido contenido en la copia del Acuerdo Ministerial Número 2111-2019, que proporciona la Directora en Funciones Dirección de Planificación Educativa, de fecha 18 de septiembre de 2019, no corresponde a la Dirección de Planificación Educativa, sino corresponde a la Unidad de Información Asesoría y Asistencia Legal del Ministerio de Educación, cuando recibió copia del citado acuerdo. Así mismo, se comprobó que, durante el período del 23 de julio al 19 de septiembre de 2019, transcurrieron 58 días, sin que la Directora en Funciones solicitara la adenda y acuerdo de aprobación del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, para dar cumplimiento al Acuerdo Número A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EN FUNCIONES DIRECCION DE PLANIFICACION EDUCATIVA	ANA LAURA MARIA DE LOS ANGELES ARANGO AVALOS	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.



No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS	MINISTRO DE EDUCACION	01/01/2019 - 14/01/2020
2	CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA	MINISTRA DE EDUCACION	14/01/2020 - 30/06/2020
3	ANA LAURA MARIA DE LOS ANGELES ARANGO AVALOS	DIRECTORA EN FUNCIONES DIRECCION DE PLANIFICACION EDUCATIVA	01/02/2019 - 02/02/2020
4	JORGE ANTONIO MONTERROSO CASTILLO	DIRECTOR DE PLANIFICACION EDUCATIVA	03/02/2020 - 30/06/2020

